

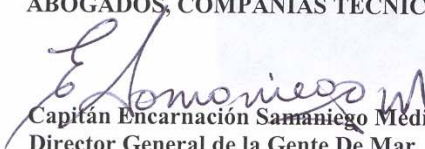


## Dirección General de la Gente de Mar



CIRCULAR DGGM No. 009 -2006

**P A R A:** ABOGADOS, COMPAÑÍAS TÉCNICAS RECONOCIDAS

**D E:**   
Capitán Encarnación Samaniego Medina  
Director General de la Gente De Mar

**ASUNTO:** TRAMITE DE DISPENSA / EXENCIÓN (CICA)



**FECHA:** Julio 6 de 2006.

De conformidad con el artículo Décimo Quinto y Décimo Octavo de la Resolución No. J. D. 011/2005 el procedimiento para la tramitación de Dispensa o Nota de Exención relativa a los Certificados de Alojamiento de la Tripulación (CICA) es el siguiente:

- 1- Nota dirigida al Director al Director General de la Gente de Mar, en la cual se detalla:
  - a. Disposiciones del Convenio ILO 92 y 126 que se dejarán de cumplir.
  - b. Razones que justifiquen la dispensa o exención.
  - c. Medidas alternativas de cumplimiento.
- 2- Copia del área del plano del buque donde aplique la alteración o modificación.
- 3- Pago de Ciento Veinticinco balboas (B/.125.00) a favor de la Dirección General de la Gente De Mar.

La documentación presentada será tramitada y analizada en el Departamento de Asuntos Laborales Marítimos y de existir alguna duda, se gestionará directamente con la compañía técnica responsable.

En los casos de dispensa/exención otorgada. Una copia de la misma deberá adjuntarse al Certificado de Alojamiento de la Tripulación a ser refrendado, haciendo la anotación correspondiente en el recuadro de Observación/Remarks (Número de la exención y fecha de emisión) y acompañarlo del Reporte de Inspección y el Record of Approved of Crew Accomodation Details (RACAD) de que se cumple con las demás disposiciones al Convenio ILO 68, 92 y 126, sí aplica.

Atentamente,

NA/kop